RESOLUCION DIRECTORAL Nº 0012 - 2015-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote, 07 Enero de 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT Nº 66861-2014 del 09.JUN.2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Huaraz, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, organizado por Meza Tafur Julián Aurelio, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo turístico; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, conforme lo establece el numeral 64.1 artículo 64º del Reglamento de la Ley Nº 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, el recurrente ha solicitado licencia de uso de agua superficial para uso productivo turístico en el Complejo Turístico Virgen de Guadalupe ubicado en el Distrito de Marcara Provincia de Cachuas departamento de Ancash, que tiene como fuente de agua el rio Copa Grande y los manantiales de agua termales Cullancu I y II; adjuntando la respectiva Resolución Directoral Regional N° 006-2014-Region Ancash /DIRCETUR con la acredita la aprobación del proyecto del Complejo Turístico "Virgen de Guadalupe", copia de la Resolución Administrativa N° 064-2013-ANA.ALA-HUARAZ y la Resolución Administrativa N° 074-2013-ANA.ALA-HUARAZ con la que acredita la autorización de la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico, informe N° 0107-2014/DIRESA-DESC/DSA/PVICA emitido por la Dirección Regional de Salud de Ancash con lo que demuestra la calidad del agua a aprovechar;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Huaraz, conforme al Informe Técnico N° 251-2014-ANA-AAA.IV HCH-ALA.HZ-AT/CSPG;

Que, mediante Informe Técnico Nº 188-2014-ANA-AAA.HCH-SDARH/LMVV, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye en otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo de tipo turístico, a favor de **Julián Aurelio Meza Tafur** identificado con DNI N° 32041391, para aprovechar un volumen máximo anual de agua de hasta 119 521,44 m^3 provenientes del río Copa Grande, y un volumen máximo anual de agua de hasta 29 959,20 m^3 provenientes de los manantiales de agua termal Cullancu I y Cullancu II; volúmenes a utilizarse en el complejo turístico "Virgen de Guadalupe" ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 L Hemisferio Sur 216 880 E - 8 968 715 N, políticamente en el distrito de Marcará, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 0012 - 2015-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote, 07 Enero de 2015

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo de tipo turístico, a favor de Julián Aurelio Meza Tafur identificado con DNI N° 32041391, para aprovechar un volumen máximo anual de agua de hasta 119 521,44 m³ provenientes del río Copa Grande, y un volumen máximo anual de agua de hasta 29 959,20 m³ provenientes de los manantiales de agua termal Cullancu I y Cullancu II; volúmenes a utilizarse en el complejo turístico "Virgen de Guadalupe" ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 L Hemisferio Sur 216 880 E - 8 968 715 N, políticamente en el distrito de Marcará, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash.

Fuente de Agua	Coordenadas UTM WGS 84-ZONA 18 L		Altitud (m.s.n.m)
	Este	Norte	
Río Copa Grande	216 801	8 968 817	2 867
Manantial de agua termal Cullancu I	216 887	8 968 741	2 065
Manantial de agua termal Cullancu II	216 830	8 968 691	2 869

Fuente de Agua	Volumen (m³)												Volumen Máximo de Agua Otorgado m³
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Río Copa Grande	10 151,14	9 168,77	10 151,14	9 823,68	10 151,14	9 823,68	10 151,14	10 151,14	9 823,68	10 151,14	9 823,68	10 151,14	119 521,44
Manantial de agua terman Cullancu I	2544,48	2298,24	2544,48	2462,4	2544,48	2462,4	2544,48	2462,4	2544,48	2462,4	2544,48	2544,48	29 959,20
Manantial de agua terman Cullancu I													

Artículo Segundo.- Disponer que la Administración Local de Agua Huaraz, realice la supervisión y control de volúmenes y caudales utilizados por el titular del derecho.

Artículo Tercero.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la licencia materia de la presente resolución.

Artículo Cuarto.-. Precisar al titular del derecho, deberá cumplir con las obligaciones indicadas en el Artículo 57º de la citada Ley y con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas cuando corresponda; su incumplimiento acarreará la extinción de la presente licencia.

Artículo Quinto.- Remitir la presente resolución a Trámite Documentario de esta Autoridad Administrativa del Agua, a fin de que notifique la presente resolución al recurrente con conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz.

Regístrese, comuníquese y archívese;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
HUARMEY - CHICAMA
Ing. Milagros Callupe Bastito
DIRECTOR (e)